

RESOLUCIÓN NÚMERO 659

(Septiembre 5)

“Por la cual se establece la obligatoriedad del red de observatorios de gobierno (ROG) y se imparten instrucciones para su uso y administración”.

La Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 539 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Que se estructuraron un conjunto de observatorios misionales en las temáticas misionales de la entidad, los cuales deben articular sus productos a los diferentes ámbitos decisorios y de gestión de políticas públicas que conforman la Secretaría Distrital de Gobierno, potenciando su accionar en sus respectivas esferas de competencia, a partir de la gestión de la información, el análisis, la investigación y la elaboración de recomendaciones.

Que la red de observatorios de gobierno (ROG) es un sistema desarrollado e implementado para la gestión del conocimiento de las líneas misionales de la Secretaría Distrital de Gobierno, a partir de la articulación de la información producida por los diferentes observatorios misionales de la entidad.

Que la red de observatorios de gobierno (ROG) como sistema de interrelaciones horizontales y verticales que se establecen entre los observatorios temáticos existentes en la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales se integran a través de procesos y espacios definidos mancomunadamente, a fin de alcanzar objetivos colectivos y particulares en su campo de acción misional.

Que la ROG es un sistema articulador y no jerárquico de los observatorios misionales existentes, en el marco del proceso estratégico “Gestión del conocimiento y la información”. Desde esta perspectiva, la ROG facilita el enlace entre los observatorios y las dependencias de apoyo al interior de la entidad, y promueve la articulación con otras iniciativas externas de gestión de información.

Que en ejercicio de la función administrativa encomendada a la Secretaría Distrital de Gobierno, es necesario adoptar, las medidas conducentes a la institucionalización de la instancia que desarrolle las actividades dirigidas al cumplimiento del propósito de la Red y garantice al mismo tiempo, el funcionamiento, la permanencia y obligatoriedad de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Definición. Es un sistema para la gestión del conocimiento de las líneas misionales de la Secretaría Distrital de Gobierno a partir de la articulación de la información especializada generada —de manera independiente— por los diferentes observatorios de la entidad. Permite orientar los procesos de toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y la ejecución de las metas propuestas por la entidad para fortalecer la gobernabilidad democrática en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. Institucionalización. Institucionalizar la ROG como un mecanismo de gestión de la información, análisis, investigación y elaboración de recomendaciones, generadas por los observatorios misionales en forma independiente y autónoma.

ARTÍCULO 3º. Propósito. La ROG es un espacio en el cual se articulan las iniciativas internas de observación, seguimiento y análisis de información, que contribuyen al proceso de gestión del ciclo de las políticas públicas, en materia de descentralización, participación, asuntos políticos, seguridad y convivencia, derechos humanos y acceso a la justicia.

La ROG es un instrumento de democratización de la información que posibilita el control ciudadano sobre la gestión pública.

ARTÍCULO 4º. Productos. Los productos de la ROG estarán dirigidos a conformar una base de conocimiento que sirva de apoyo a la acción institucional.

Estos son, entre otros:

- a) Proceso “gestión del conocimiento”.
- b) Documentos conceptuales y técnicos de diseño de los observatorios.
- c) Información misional confiable y oportuna.
- d) Metodologías de procesamiento de la información.
- e) Documentos de análisis y recomendaciones.
- f) Investigaciones.
- g) Piezas de comunicación y divulgación.
- h) Seminarios, talleres y eventos académicos.

ARTÍCULO 5º. Componentes de la ROG. La ROG está conformada por:

- 1) **Unidad técnica:** Grupo de trabajo que articula los observatorios y establece los parámetros técnicos y metodológicos para el funcionamiento de la ROG a través de la gestión de la información.
- 2) **Observatorio de asuntos políticos.** Observatorio dirigido a monitorear las relaciones y los asuntos políticos de la administración distrital.
- 3) **Observatorio de participación y descentralización.** Observa y analiza los temas de participación, descentralización y localidades.
- 4) **Centro de estudios y análisis en convivencia y seguridad ciudadana (CEACSC).** Se concentra en el seguimiento de las diferentes manifestaciones de violencia y delincuencia ocurridas en Bogotá, D.C.

- 5) **Observatorio de derechos humanos y acceso a la justicia.** Su función es la observación y análisis de la garantía de los derechos de las poblaciones, pueblos y grupos sociales, las víctimas del conflicto armado, el acceso a la justicia y la educación en derechos humanos en población no escolarizada.

PARÁGRAFO. Este listado no tiene un carácter taxativo ni excluyente, por lo que podrán asociarse a la red, con posterioridad a esta resolución, otros observatorios del sector “Gobierno, seguridad y convivencia”, cuya información sea conducente a su propósito y objetivos.

ARTÍCULO 6°. Funciones. La ROG tiene las siguientes funciones:

- 1) Consolidar un centro de generación de conocimiento a partir de los productos de la red mencionados en la presente resolución.
- 2) Generar herramientas cualitativas y cuantitativas de información y gestión, como soporte a los productos de la ROG.
- 3) Apoyar a los distintos observatorios misionales de la Secretaría Distrital de Gobierno por medio del fortalecimiento de las condiciones y herramientas necesarias para su funcionamiento e institucionalización.
- 4) Generar espacios de gestión, comunicación e intercambio de experiencias y conocimiento entre los distintos observatorios de la Secretaría Distrital de Gobierno y de éstos con otras instancias académicas y de gobierno.
- 5) LA ROG hará análisis acordes a los campos de observación de contexto, situación y gestión definidos en su diseño conceptual.

ARTÍCULO 7°. Complementariedad. Las demás dependencias que formen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno brindarán información y prestarán colaboración para asegurar la plena eficacia y aprovechamiento de la ROG en la medida en que sean requeridos dentro de la órbita funcional que les corresponda.

ARTÍCULO 8°. Obligatoriedad. Las actuaciones administrativas que sustentan la ROG son públicas y están soportadas en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de manera que el acceso a estas sea oportuno, confiable y facilite el ejercicio efectivo y eficaz de los derechos constitucionales y legales y la acción institucional. Los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, usuarios de la ROG la utilizarán en el desempeño de sus funciones con miras a garantizar el interés general y el mejoramiento del servicio. Por consiguiente, se declara la obligatoriedad del uso de la ROG.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.

MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN
Secretaria Distrital de Gobierno